Rad.-080013153016-**2022-00161**-00.
Verbal – Rendición de cuentas.
Demandantes: BERNARDA TRIANA SALAZAR.
Demandados: FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARÍA EUGENIA TRIANA SALAZAR, MAGDALENA TRIANA SALAZAR, HANS SOLANO, CÉSAR LUIS SOLANO y JUAN DAVID SOLANO.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de agosto de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal identificado con el número 2022-00161 incoado por BERNARDA TRIANA SALAZAR contra FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARÍA EUGENIA TRIANA SALAZAR, MAGDALENA TRIANA SALAZAR, HANS SOLANO, CÉSAR LUIS SOLANO y JUAN DAVID SOLANO; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda verbal, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00161-00**, promovida por **BERNARDA TRIANA SALAZAR,** a través de apoderado judicial, contra **FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARÍA EUGENIA TRIANA SALAZAR, MAGDALENA TRIANA SALAZAR, HANS SOLANO, CÉSAR LUIS SOLANO y JUAN DAVID SOLANO,** se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 25 de julio de 2022, notificado por estado Nº 120 del 26 de julio de 2022, tal como se observa en el pantallazo del micrositio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97

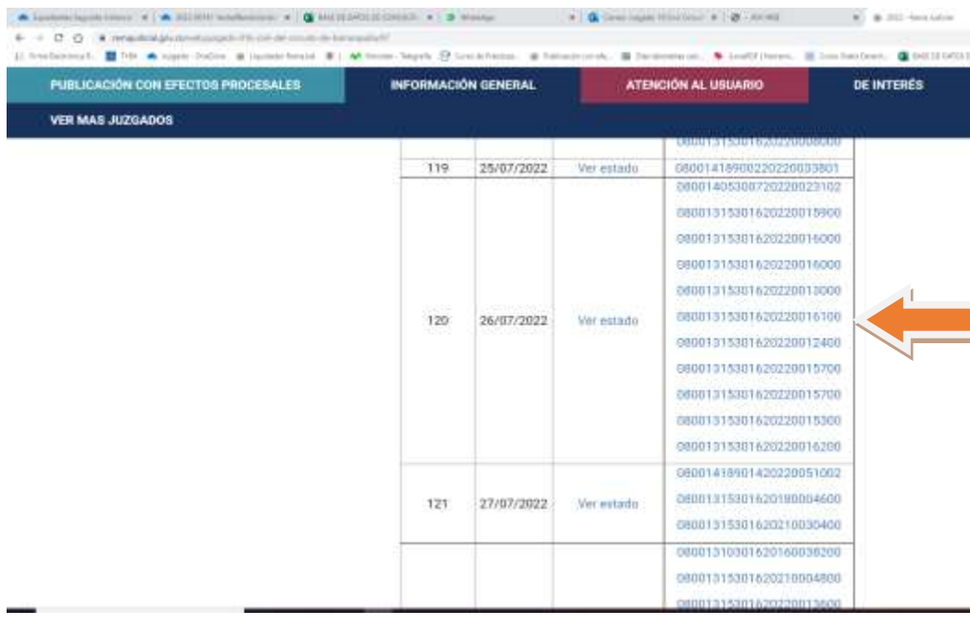

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 25 de julio de 2022, notificado por estado Nº 120 del 26 de julio de 2022, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-

R E S U E L V E

PRIMERO: **RECHÁZAR** la presente demanda verbal promovida por **BERNARDA TRIANA SALAZAR,** a través de apoderado judicial, contra **FANNY ESTHER FERRER ANILLO, MARÍA EUGENIA TRIANA SALAZAR, MAGDALENA TRIANA SALAZAR, HANS SOLANO, CÉSAR LUIS SOLANO y JUAN DAVID SOLANO,** por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: **DEVOLVER** la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

_____
Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria